

ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA

ROBERTO QUIÑONEZ



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al DUI, NIT y Domicilio, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

CONTRATO DE TRABAJADOR AGRICOLA N° 01/2016

ENA CONTRATISTA:

Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Andrés, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad. Cesar Mauricio Vásquez Martínez.

Representada por: Ing. José Miguel Cámbara Zimmerman.

EDAD: 64 años de edad. EDAD: 26 años de edad

PROFESION: Ingeniero Agrónomo DUI: DOMICILIO: NIT:

DUI No.:

OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

El objeto del presente instrumento, es contratar servicios, para desarrollar trabajos agrícolas en la Unidad de Fitotecnia, realizando siembras, riego, manejo de cultivos, llenado de bolsas, entre otras actividades de campo.

DEPENDENCIA:

El contratista estará bajo la dependencia del Ingeniera Emma Linares, quien será la administradora del contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de la Ingeniera Emma Linares, Jefa del departamento de Fitotecnia; dentro de sus atribuciones tendrá que cumplir con lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis LACAP. Cuarenta y dos inciso tercero, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP

DE LOS HORARIOS DE TRABAJO:

Los horarios respectivos para el inicio del cumplimiento de los deberes consignados en el presente contrato se establecen de acuerdo a la programación siguiente: de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 p.m. con receso para almuerzo de 12:00 m. a 12:40 p.m., y sábados de 7:30 am a 12:00 md.

El contratista deberá firmar hora de entrada y salida, en el registro que para tal efecto se ha designado dentro de los controles de la Unidad de Fitotécnia, los cuales serán supervisados y autorizados por el jefe inmediato.

HONORARIOS MENSUALES:

Los honorarios serán pagados de forma mensual por la cantidad de TRECIENTOS DOLARES 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)

PLAZO DE LOS SERVICIOS:

El plazo del presente contrato será por tres meses, a partir de la emisión de la orden de inicio, dada por el Administrador del contrato.

ENI

ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA

ROBERTO QUIÑONEZ



FORMA DE PAGO:

La forma de pago de la prestación de los servicios será mensualmente, debiendo presentar acta de recepción de los servicios junto con el Administrador de contratos.

AUSENCIAS:

Se descontara de su pago, ausencias injustificadas que afecten el buen funcionamiento en las Unidades bajo su responsabilidad.

DIAS DE ASUETO:

Los días de asueto o feriados serán los considerados en el calendario cívico: Semana Santa, 24, 25 y 26 de Marzo, 10 de Mayo; Y todos aquellos que por Decreto Legislativo se consignen en el plazo de duración del presente contrato.

DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

Dada la modalidad de contratación, bajo ninguna condición el contratista podrá reclamar para sí, el goce de prestaciones laborales contenidas en el contrato colectivo de trabajo; o cualquiera de las atribuciones que se deriven de una relación jurídico laboral, dada la inexistencia de esta,

Así mismo, el contratista no podrá reclamar el pago de Seguro Social y AFP, debido a que este régimen no será aplicable a los trabajadores Agrícolas, tal y como lo establece el Art. 2 Literal c) del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

La institución contratante puede dar por terminado el presente contrato por las diferentes causales: a) Por haber terminado los servicios profesionales a entera satisfacción en el plazo determinado en este instrumento, b) Por mutuo acuerdo entre las partes c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o por negligencia del contratista en el desempeño de sus funciones.

LEGISLACIÓN: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Ley del Seguro Social, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

LUGAR Y FECHA: San Andrés, 26 de Febrero de 2016

ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA

CONTRATISTA